Eliminado solicitante con fundamento legal en el artículo 77, fracción I de la LTAIPEG, así como el artículo 3, fracción VII de la LPDPPSOEG en virtud de tratarse de datos personales.

Eliminado

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600009324 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 07 de Febrero del 2024 mediante la cual solicita lo siguiente:

"Se me informe el costo del proyecto de semaforización anunciado por el Alcalde Cesar Prieto Gallardo así como la información en el sentido de que si dicho proyecto ya fue ejecutado y en su caso el contrato con la persona que ejecutó dicho proyecto y los montos pagados a dicho contratista y/o proveedor." (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por la Dirección de Egresos y la Dirección Recursos Materiales.

La Dirección de Egresos informa lo siguiente:

Ante una búsqueda exhaustiva en esta dirección de conformidad con las atribuciones establecidas en el Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Publica Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato, en el artículo 46 de la fracción I a la X, la dirección de egresos hace de su conocimiento que se realizó un pago de anticipo del 30% por la cantidad \$5,215,022.43 con relación al proyecto de semaforización.

La Dirección Recursos Materiales informa lo siguiente:

Se anexa contrato C-RM-154-2023

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclareción

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a 19 de Febrero de 202

LIC. MARLON MICHELLE MARTÍNEZ OLVERA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA

INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANGA



ADJUDICACIÓN DIRECTA CONTRATO No. C-RM-154/2023 CONTRATO INTEGRAL DE INSTALACIÓN RENOVACIÓN Y SINCRONIA

CONTRATO INTEGRAL DE INSTALACIÓN RENOVACIÓN Y SINCRONIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL CIUDADANO LICENCIADO JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO EN CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL CIUDADANO LICENCIADO JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES, EN CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO; QUIÉNES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL CON RAZÓN SOCIAL "NTS INFORMÁTICA Y REDES S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. DANIEL GARZA CAVAZOS, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

UNICO. - SE HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO; DEL DÍA 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 SE AUTORIZÓ POR PARTE DE DICHO ÓRGANO COLEGIADO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA MEDIANTE DICTAMEN DE 28 DE DICIEMBRE DEL 2023 PARA LA INSTALACIÓN RENOVACIÓN Y SINCRONIA DE SEMAFOROS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO. ANEXO 1 (ACTA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA)

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

PRIMERA. QUE ES UN ENTE JURÍDICO CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 115 CIENTO QUINCE EN SU FRACCIÓN II DOS ROMANO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ASÍ COMO POR LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 106 CIENTO SEIS Y 107 CIENTO SIETE, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

SEGUNDA. QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CIUDADANO LICENCIADO JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO, ACUDE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE

9



ADJUDICACIÓN DIRECTA CONTRATO No. C-RM-154/2023 CONTRATO CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 77 SETENTA Y SIETE FRACCIÓN XIII DÉCIMA TERCERA, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD A TRAVÉS DEL ACTA QUE CONTIENE LA SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024 DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, DE FECHA 10 DIEZ DE OCTUBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, MISMA QUE SE TUVO A LA VISTA DE LOS QUE SUSCRIBEN EN COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

TERCERA. QUE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LICENCIADO JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES, ACUDE A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO ASISTIENDO AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, EJERCIENDO LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 128 CIENTO VEINTIOCHO FRACCIONES IX NUEVE ROMANO Y FRACCIÓN XI ONCE ROMANO, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD A TRAVÉS DEL ACTA QUE CONTIENE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024 DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; DE FECHA 10 DIEZ DE OCTUBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, DOCUMENTOS QUE SE TUVIERON A LA VISTA DE TODOS LOS QUE FIRMAN EN COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

CUARTA. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL 31111M26014000-E0024-173-3320-2523822100.

QUINTA. EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 99 FRACCION IV Y 100 DEL DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO Y EL ARTICULO 94 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE INSTALACIÓN RENOVACIÓN Y SINCRONIA DE SEMÁFOROS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ EL DICTAMEN CONSISTENTE EN LA CONTRATACIÓN DE LOS CAMIONES PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, LO CUAL OBRA EN EL ACTA DE LA DÉCIMO NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2023. ANEXO 2 (DICTAMEN DE EXCEPCIÓN).

II.- DECLARA "EL PRESTADOR"

PRIMERA. SER UNA PERSONA MORAL, CON CAPACIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE EL TESTIMONIO QUE CONTIENE LA ESCRITURA PÚBLICA CONSTITUTIVA NÚMERO 063 SESENTA Y TRES DE FECHA 4

9



ADJUDICACIÓN DIRECTA CONTRATO No. C-RM-154/2023 CUATRO DE AGOSTO DE 1998 MIL NOVENCIENTOS NOVENTA Y OCHO PASADA ANTE LA FE DE LIC. ERNESTO PEREZ CHARLES, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 133 CIENTO TREINTA Y TRES DE MONTERREY NUEVO LEÓN, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO MEDIANTE FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 65074 DE FECHA 8 OCHO DE OCTUBRE DE 1998 MEDIANTE EL CUAL SE CONTITUYÓ LA SOCIEDAD DENOMINADA "NTS INFORMATICA Y REDES S.A. DE C.V."

SEGUNDA. QUE EL C. DANIEL GARZA CAVAZOS ES REPRESENTANTE LEGAL Y CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y CAPACIDADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE EL TESTIMONIO QUE CONTIENE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 67956 SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS , MEDIANTE EL CUAL SE LE OTORGA LA REPRESENTACIÓN LEGAL, DE FECHA 10 DIEZ DE NOVIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. EDUARDO ADOLFO MANAUTOU AYALA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 123 CIENTO VEITITRÉS EN EJERCICIO DEL PRIMER DISTRITO REGISTRAL DEL ESTADO DE MONTERREY NUEVO LEÓN.

TERCERA. QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, CON LA CLAVE SALA-DGRM-PMP/828-2023.

CUARTA. QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE CONTEMPLA ENTRE OTROS:

- a) LA COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE EQUIPOS DE INGENIERIA, INFORMATICA Y COMPUTADORAS, ASÍ COMO AQUELLOS QUE DIRECTA E INDIRECTAMENTE SE RELACIONEN.
- b) PRESTACIONES DE TODA CLASE DE SERVICIO DE INSTALACIONES DE REDES PÚBLICAS O PRIVADAS DE COMUNICACIONES Y COMPUTADORAS.

QUINTA. QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE NIR980922ET8.

SEXTA. "EL PRESTADOR", SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO AVENIDA ANILLO PERIFERICO EXT. 1817 INT. LOCAL 12 Y 14 COLONIA HACIENDA SAN JERÓNIMO DE LA CIUDAD DE MONTERREY NUEVO LEÓN, C.P. 64637.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

PRIMERA. QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN.

SEGUNDA. ESTÁN DEBIDAMENTE FACULTADOS Y QUE TIENEN EL PODER LEGAL NECESARIO Y SUFICIENTE PARA COMPROMETERSE CON LAS DISPOSICIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

Página 3 de 8



ADJUDICACIÓN DIRECTA CONTRATO No. C-RM-154/2023
TERCERA. QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO QUE PUEDAN
INVALIDAR ESTE ACTO, POR LO QUE CONVIENEN SUJETAR EL CUMPLIMIENTO DEL
PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO. "EL PRESTADOR" EJECUTARÁ EL SERVICIO INTEGRAL Y "EL MUNICIPIO" ADQUIERE PARA SÍ LOS BIENES Y SERVICIOS CONSISTENTES CONFORME AL ANEXO 3 DENOMINADO (CALENDARIO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE INSTALACIÓN RENOVACIÓN Y SINCRONIA DE SEMÁFOROS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

SEGUNDA. DE LA GARANTÍA. "EL PRESTADOR" CONFORME OTORGA GARANTÍA SOBRE LA CONTRATACIÓN INTEGRAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS ADJUDICADOS, CONTENIENDO UN PERIODO DE 2 DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL LOS BIENES, LA CUAL SE HARÁ VALIDA POR ESCRITO CON "EL PRESTADOR", CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS SEÑALADAS EN EL ANEXO 4 FICHA TÉCNICA Y ANEXO 5 CARTA GARANTÍA.

TERCERA. "EL PRESTADOR" MANIFIESTA QUE COMPRENDERÁ LOS BIENES Y SERVICIOS ESTIPULADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- a) CONFORME AL CALENDARIO DE EJECUCIÓN CUYO INICIO COMPRENDE DE LA PRIMER SEMANA DE ENERO DEL 2024 CONCLUYENDO EL 10 DE MARZO DEL 2024.
- b) DEBERÁ REALIZAR LOS SERVICIOS CONFORME AL PLAN DE TRABAJO EN EL TOTAL DE LAS 14 INTERSECCIONES EN LA AVENIDA FAJA DE ORO.

CUARTA. DEL MONTO DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "EL PRESTADOR", A ENTERA SATISFACCIÓN LA CANTIDAD TOTAL DE \$ 20,164,753.47 (VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (47/100 M.N) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

QUINTA. FORMA DE PAGO. LAS PARTES CONVIENEN QUE "LOS BIENES" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN A "EL PROVEEDOR", OTORGANDOLE UN ANTICIPO DE \$5,215,022.43 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL VEINTIDOS PESOS 43/100 MN) CORRESPONDIENTE AL 30% DEL MONTO TOTAL. Y LA CANTIDAD RESTANTE DE \$14,949,731.04 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 04/100 MN) A CONTRA-ENTREGA DE "LOS BIENES", SE EFECTUARÁ EN LA MONEDA NACIONAL, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA; INCLUYENDO LA DOCUMENTACIÓN QUE LO AVALE, COMO SON LA FACTURA ORIGINAL DEBIDAMENTE SELLADA POR



ADJUDICACIÓN DIRECTA CONTRATO No. C-RM-154/2023 EL ÁREA RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA EROGACIÓN.

LA DOCUMENTACIÓN ANTERIOR DEBERÁ SER PRESENTADA EN EL MÓDULO DE RECEPCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, DEBIENDO ACUSAR DE RECIBIDO.

LOS REQUISITOS DE FACTURACIÓN Y FORMA DE PRESENTACIÓN SERÁN PROPORCIONADOS EN LA JEFATURA DE ADQUISICIONES, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES.

SEXTA. DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME AL ANEXO 3 DENOMINADO (CALENDARIO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE INSTALACIÓN RENOVACIÓN Y SINCRONIA DE SEMAFOROS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

SÉPTIMA. DE LOS PRECIOS. LOS PRECIOS DE LOS BIENES DEL PRESENTE INSTRUMENTO PERMANECERÁN FIJOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN Y ENTREGA.

OCTAVA. DEL CONTROL Y VIGILANCIA. AMBAS PARTES ACUERDAN QUE "EL MUNICIPIO" Y EL REPRESENTANTE POR EL MISMO DESIGNADO SERÁ LA DIR. GENERAL DE MOVILIDAD Y/O QUIÉN ESTE DESIGNE EXPRESAMENTE, QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES EXPRESAS PARA CONTROLAR, VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL PRESTADOR".

NOVENA. DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE, POR CAUSA JUSTIFICADA, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE EL PROCESO EN QUE SE ENCUENTREN, NOTIFICANDO DICHA SUSPENSIÓN POR ESCRITO A "EL PRESTADOR". EN TÉRMINOS DEL NÚMERAL 120 CIENTO VEINTE DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

DÉCIMA. DE LA LIQUIDACIÓN. "EL MUNICIPIO" TIENE EL DERECHO A RECLAMAR LOS BIENES FALTANTES O LA RESTITUCIÓN DEL PAGO EXCESIVO O INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL PRESTADOR".

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS GARANTÍAS. A FIN DE GARANTÍZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL "EL PRESTADOR" OTORGA UNA FIANZA EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, POR EL 10% DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO EL CUAL DEBE CONSIDERARSE SIN I.V.A; UNA SEGUNDA FIANZA PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO



ADJUDICACIÓN DIRECTA CONTRATO No. C-RM-154/2023 OTORGADO, LA CUAL DEBE CONSTITUIRSE POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DEL ANTICIPO DEL 30% TREINTA POR CIENTO, Y UNA TERCERA FIANZA POR EL 15% QUINCE POR CIENTO DEL MONTO, POR VICIOS OCULTOS A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS TRES GARANTÍAS DEBE SER EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, SIN INCLUIR EL IMPORTE DEL VALOR AGREGADO. ESTO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 CINCUENTA Y DOS FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, ASÍ COMO SE DESCRIBE EN LA SIGUIENTE TABLA:

PORCENTAJE	CANTIDAD
10%	1,738,340.81 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 81/100 M.N)
30%	\$5,215,022.43 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL VEINTIDOS PESOS 43/100 M.N)
15%	\$2,607,511.22 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 22/100 M.N.)

"EL PRESTADOR" ACEPTA QUE, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, "EL MUNICIPIO" HAGA EFECTIVA A SU FAVOR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN, ASÍ MISMO MANIFIESTA "EL PRESTADOR" QUE CUENTA CON GARANTÍA POR UN PERIODO DE 02 DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DEL MUNICIPIO.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR". "EL PRESTADOR" RESPONDERÁ DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN A TERCERAS PERSONAS Y AL MISMO "MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO", CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO; O BIEN PORQUE NO SE AJUSTEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE "EL MUNICIPIO" O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ESTE, O BIEN PORQUE IGNORE O VIOLE LAS BASES, NORMAS LEGALES Y REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO ESTATAL, APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS BIENES.

"EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INCUMPLIMIENTO, CULPA O NEGLIGENCIA CAUSE A "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA TERCERA. DE LAS PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. SI "EL PRESTADOR" INCUMPLE TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE Y AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 140 CIENTO CUARENTA DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; Y 134 CIENTO TREINTA Y CUATRO DE LA LEY DE

Página 6 de 8



ADJUDICACIÓN DIRECTA CONTRATO No. C-RM-154/2023 CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y ACORDE A LO DISPUESTO POR EL APARTADO 6.3 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, PAGARÁ A "EL MUNICIPIO" POR CONCEPTO DE PENA, EL IMPORTE EQUIVALENTE CONFORME AL ANEXO 6 (FORMATO DE PENA CONVENCIONAL).

DÉCIMA CUARTA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES CONVIENEN Y "EL PRESTADOR" ACEPTA EN FORMA EXPRESA, QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO ESTO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 123 CIENTO VEINTITRÉS DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

DÉCIMA QUINTA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL MUNICIPIO" INICIARÁ A PARTIR DE QUE "AL PRESTADOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER. ESTO DE ACUERDO AL NÚMERAL 124 CIENTO VEINTICUATRO DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

DÉCIMA SEXTA. DE LA RELACIÓN LABORAL. "EL MUNICIPIO" NO RECONOCE NINGUNA RELACIÓN LABORAL CON EL PERSONAL QUE POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO "EL PRESTADOR" LLEGARÁ A CONTRATAR A EFECTO DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO TANTO "EL PRESTADOR" ASUME LA RESPONSABILIDAD LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, DE TAL SUERTE QUE LA RELACIÓN OBRERO PATRONAL SUBSISTIRÁ SÓLO ENTRE "EL PRESTADOR" Y SUS EMPLEADOS, EXIMIENDO A "EL MUNICIPIO" COMO PATRÓN SOLIDARIO O BENEFICIARIO DE LOS SERVICIOS PERSONALES.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" NO OBTENDRÁ DERECHO ALGUNO DE NINGÚN TIPO, SOBRE LA INFORMACIÓN QUE "EL MUNICIPIO" LE PROPORCIONE, LA CUAL PERMANECERÁ COMO PROPIEDAD DEL MISMO, NI TAMPOCO NINGÚN DERECHO DE UTILIZARLA, EXCEPTO PARA EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASÍ MISMO DEBERAN CONDUCIRSE CONFORME A LOS PRINCIPIOS, VALORES Y CONDUCTAS QUE SE CONTEMPLAN EN EL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "EL MUNICIPIO" ES RESPONSABLE DEL USO Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES DE "ÉL DE LOS DATOS PERSONALES DE LOS DATOS PERSONALES

/



ADJUDICACIÓN DIRECTA CONTRATO No. C-RM-154/2023 PRESTADOR", ATENDIENDO LAS OBLIGACIONES LEGALES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

"EL PRESTADOR" ACEPTA QUE SUS DATOS PERSONALES PODRÁN SER TRANFERIDOS A OTROS SUJETOS OBLIGADOS, SIEMPRE Y CUANDO SE UTILICEN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES PROPIAS DE LOS MISMOS.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ ESTIPULADO CON EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO; POR LO TANTO "EL PRESTADOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

MANIFIESTAN LAS PARTES CONTRATANTES HABER LEÍDO Y ENTENDIDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO. EL DÍA 29 VEINTINUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "EL MUNICIPIO"

EL CORAZÓN DE GUANAJUATO

LIC. JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO PRESIDENTE MUNICIPAL DE 17772

SALAMANCA, GUANAJUATO.

SALAMANICA

LIC. JESUS GUILLERMO GARCIA FLORES SECRETARIO DEL H. AVUNTAMIENTO DE SALAMANGA, GUANAJUATO.

POR EL PRESTADOR"

C./DAMEL GARZA CAVAZOS REPRESENTANTE LEGAL DE "NTS INFORMÁTICA Y REDES S.A. DE C.V."